

ORD. : G.R. Nro.

0005

ANT.: Ley de Presupuesto 21.289 del 16 de Diciembre de 2020.

MAT.: Remite convenio de Proyecto que Indica.

04 ENE 2022

PUERTO MONTT,

DE : CARLOS MUÑOZ RUÍZ
JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL (S)

A : BRUNO TRISOTTI MARTINEZ
GERENTE GENERAL SERCOTEC

Adjunto remito a usted, Resolución Afecta Nro. 147 de fecha 02 de diciembre 2021 y Convenio fecha 21 de octubre 2021, con toma de razón por parte de la Contraloría General el 31 de diciembre 2021, que aprueba convenio, con la siguiente iniciativa:

“TRANSFERENCIA ORGANIZACIONES DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA” CÓDIGO BIP
40035288-0.

Saluda atentamente de Usted.

 
CARLOS MUÑOZ RUÍZ
JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO
E INVERSIÓN REGIONAL (S)


CMR/JDY/ABS/lvg

Distribución:

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

RES. AFECTA N°

147

PUERTO MONTT,

02 DIC 2021

V I S T O S:

- a) El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 21 de octubre de 2021, celebrada entre este Gobierno Regional y el Servicio de Cooperación Técnica, mediante el cual se transfieren recursos para la iniciativa "TRANSFERENCIA ORGANIZACIONES DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA", Código BIP 40035288-0;
- b) El certificado N°399 de fecha 23.09.2021 del Consejo Regional, que certifica que se aprueba un monto de M\$500.000 para el programa indicado en los Vistos a) de esta Resolución;
- c) La Resolución Nro.142/29.09.2021 de la SUBDERE, tomado razón con fecha 26.11.2021, mediante la cual se aprueba un monto de M\$422.776 para el programa indicado anteriormente;
- d) La Resolución TRA N° 812/6/2021 de fecha 19.08.2021 que nombra a doña Patricia del Carmen Gallardo Breuel como Jefe de División del Gobierno Regional de Los Lagos, grado 4° EUS, a contar del 26.07.2021;
- e) Lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley N° 18834 o Estatuto Administrativo, en cuya virtud a doña Patricia del Carmen Gallardo Breuel corresponde ejercer la subrogancia del Gobernador Regional titular.
- f) Lo dispuesto en el Art.52 de la Ley 19.880 "Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado", por el cual se establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros;
- g) Lo dispuesto en las Resoluciones Nro.7/2019 y Nro.16/2020, de la Contraloría General de la República, y;
- h) Las facultades que me confiere el DFL 1-19.175, DE 2005, del Ministerio de Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes.

R E S U E L V O:

1.- **APROBAR**, el convenio de transferencia de recursos, de fecha 21 de octubre de 2021, celebrado entre este Gobierno Regional y Servicio de Cooperación Técnica, mediante el cual se transfieren recursos para la iniciativa "TRANSFERENCIA ORGANIZACIONES DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA", Código BIP 40035288-0, cuyo contenido es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

En Puerto Montt, a 21 de octubre de 2021, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.221.800-0, representado por el **GOBERNADOR REGIONAL** en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **PATRICIO VALLESPIN LOPEZ**, RUT 9.351.493-9, ambos domiciliados en la ciudad de Puerto Montt, Av. Décima Región N°480, 4° Piso, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y por la otra, **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, RUT N° 82.174.900-K, en adelante e indistintamente "SERCOTEC", representado por su gerente general, don **BRUNO TRISOTTI MARTINEZ**, RUT N° 13.215.601-8, ambos domiciliados en Ejército 485, Puerto Montt, Los Lagos, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos.

PRIMERO: Los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la iniciativa "TRANSFERENCIA ORGANIZACIONES DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA", Código BIP 40035288-0 al cual se denominará indistintamente "el Programa".

A través de este Convenio, el Gobierno Regional y la **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02 punto 5.1, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2021, la que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en dicha ley, con competencia para la ejecución de proyectos de fomento productivo y de innovación para la competitividad.

El uso de los recursos transferidos se regirá exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA administrará el 100% de los recursos del convenio proveniente del Gobierno Regional de Los Lagos, bajo sus normativas y procedimientos internos. No obstante lo anterior, para el seguimiento del programa, **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA** deberá generar una contraparte técnica para el seguimiento y evaluación de los productos asociados al programa aprobado por el Consejo Regional, el cual estará compuesta por profesionales del **GORE**, con responsabilidad administrativa (planta o contrata), pertenecientes a la División de Fomento e Industria quienes velarán por el cumplimiento de los objetivos, actividades y productos comprometidos en el programa; y la División de Presupuesto e Inversión Regional a

2º. Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 21.289 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2021 (Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales), Glosa 02 punto 5. 1, los Gobiernos Regionales, podrán transferir recursos a instituciones públicas, entre otros, para el financiamiento de programas con los fines indicados en la cláusula precedente.

3º. Que conforme lo faculta la Ley N° 21.289, sobre presupuesto del sector público año 2021, Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, glosa 02, N° 5.1., común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos **no serán incorporados en el presupuesto de la institución receptora**, la que sin perjuicio del cumplimiento del presente convenio, deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al gobierno regional, de acuerdo a lo que establece el presente convenio.

4º. Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 21.289, sobre Presupuestos del Sector Público año 2021, (Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales), Glosa 02 punto 5.1, y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional, con el objeto de ejecutar el Programa singularizado en el punto N° 1, está en condiciones de suscribir con SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, el siguiente Convenio de Transferencia de Capital.

TERCERO: En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional, transferirá al SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que se indican en la cláusula sexta siguiente con el fin de que desarrolle el Programa **TRANSFERENCIA ORGANIZACIONES DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Código BIP 40035288-0**, individualizado en N° 1 de la cláusula precedente.

CUARTO: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Los Lagos y la aplicación de ellos por parte de SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el programa **TRANSFERENCIA ORGANIZACIONES DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, Código BIP 40035288-0**, los que se resumen a continuación:

FIN: Aportar a la continuidad de las principales actividades productivas regionales y las empresas de menor tamaño y emprendedores

PROPÓSITO: Contribuir a la continuidad y reactivación de las organizaciones de pequeños y microempresarios de la Región de Los Lagos

COMPONENTES:

1. Levantar fondo concursable online en plataforma de concursos de SERCOTEC, que posibilite acceso y priorización de postulantes.
2. Desarrollo de un plan de inversión para la implementación de medidas sanitarias, la reactivación económica y/o la generación o mejora de servicios y/o productos de las organizaciones seleccionadas.

QUINTO: La entrega de estos recursos por parte del Gobierno Regional a la SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, deberá efectuarse de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución del programa.

SEXTO: El monto total de la ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$500.000. (quinientos millones de pesos), según el siguiente detalle por ítems:

Contratación del Programa	: M\$	478.005.
Consultorías	: M\$	19.720.
Gastos Administrativos	: M\$	2.275.

Conforme lo establece el clausula quinta, la transferencia de la Caja 1 asciende a la suma de M\$ 422.776. (cuatrocientos veinte dos millones setecientos setenta y seis mil pesos), la que se hará efectiva a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio, su distribución es la siguiente:

Contratación del Programa	: M\$	422.776.
Consultorías	: M\$	0.
Gastos Administrativos	: M\$	0.

La Caja 2 asciende a la suma de M\$77.224. (setenta y siete millones doscientos veinte y cuatro mil pesos), la cual se hará efectiva una vez rendida la caja 1, la existencia de disponibilidad presupuestaria, el avance efectivo en la utilización de los recursos y la obtención de productos, de conformidad con el procedimiento de rendición de cuentas acordado en la Cláusula Novena, según el siguiente desglose:

Contratación del Programa	: M\$	55.229.
Consultorías	: M\$	19.720.
Gastos Administrativos	: M\$	2.275.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá duración 24 meses, y/o hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él se derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al término fijado para el desarrollo de las tareas pactadas, consistentes en la presentación y revisión de los informes que correspondan y el reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados.

OCTAVO: El aporte del Gobierno Regional, asciende a la suma de M\$500.000. (quinientos millones de pesos), los que se financiarán con cargo al subtítulo 33, ítem 03, Asig. 453 por la vía de Transferencia de Capital a Otras Entidades Públicas, durante los años 2021, 2022 y 2023 y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en los años correspondientes, recursos que serán asignados por Resolución de SUBDERE con visación de la Contraloría General de la República según corresponda. El valor del Programa no generará recargos.

Sin perjuicio del presupuesto señalado, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa, el SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, podrá dentro de un mismo ámbito (ya sea "Contratación del Programa" o "Consultoría" acordados en cláusula sexta) y previo acuerdo escrito del GORE, readecuar los gastos entre sí, atendido a que el presupuesto asociado al programa dentro de cada uno de esos ámbitos es referencial, y durante la ejecución o desarrollo se reflejarán los gastos exactos, los cuales serán informados en la rendición de cuentas correspondiente y en todo caso en la rendición de cuenta final. Sin embargo, en caso alguno se podrá redestinar recursos desde un ámbito a otro, sino previa modificación formal del convenio.

NOVENO: El Gobierno Regional será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República (Resolución N° 30 de 2015) sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, informe que deberá ser entregado dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas señaladas.

Atendido lo anterior, SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA deberá entregar al GORE lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este convenio se le transfieran. Este comprobante deberá ser firmado por la persona legalmente responsable de su recepción. De no cumplirse este requisito, no se transferirán nuevas cuotas.
2. **INFORMES MENSUALES** de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y saldo disponible para el mes siguiente. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por el Departamento de Inversiones del GORE dentro
3. de los 10 días hábiles siguientes contados desde de la fecha de recepción de la rendición. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio o correo electrónico. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación por oficio y el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al convenio administrativamente, y sin forma de juicio.
4. **INFORMES TÉCNICOS MENSUALES** que den cuenta del estado de avance de los productos comprometidos en el programa. Estos informes deberán entregarse a la División de Fomento e Industria, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por dicha División, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde de la fecha de recepción. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo del informe será comunicada a la entidad receptora mediante oficio o correo electrónico y al Departamento Inversiones quien considerará dicha información como insumo para la aprobación o rechazo de la rendición de cuentas presentada.
5. Un **INFORME FINAL** de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, de los productos comprometidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el organismo receptor estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos. El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el Informe Final comunicará a la entidad receptora la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el GORE comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final; y en caso de ser rechazado por el GORE, éste exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, la Contraparte Técnica del GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, cuando lo estime necesario, una presentación del Programa ante el Gobierno Regional de Los Lagos y el Consejo Regional, con el fin de mostrar los principales hitos alcanzados en su ejecución, fundamentalmente referido a la realización del Programa, los productos obtenidos y las acciones ejecutadas.

Por razones fundadas o imprevistas, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra, la prórroga de los plazos establecidos en la presente cláusula, antes del vencimiento de los mismos, las que se concederán justificadamente.

DECIMO: El presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y mediante la aprobación del correspondiente acto administrativo.

En caso de no realizarse el programa, o que éste se realice solo parcialmente, o que SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA lo altere sin haber informado y solicitado al GOBIERNO REGIONAL la autorización respectiva, este último estará facultado para poner término anticipado sin perjuicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento del respectivo Convenio, junto con exigir la restitución de los fondos observados, o no ejecutados o no rendidos, dentro de los 30 días siguientes al término del

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

BRUNO TRISOTTI MARTÍNEZ
GERENTE GENERAL SERCOTEC

PATRICIO VALLESPIN LOPEZ
GOBERNADOR REGIONAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

MSM/CMR/EGB/LMB/CPB.

2.- **TRANSFERIRASE** un monto de **M\$500.000** (quinientos millones de pesos), los que se financiarán con cargo al **Subt. 33, Ítem 03, Asign. 453, Transferencia de Capital a Otras Entidades Públicas** de la iniciativa **TRANSFERENCIA ORGANIZACIONES DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, Código BIP 40035288-0**, del Presupuesto del FNDP. Del monto autorizado, corresponde para el año 2021 la suma de **M\$422.776** (cuatrocientos veintidós millones setecientos setenta y seis mil pesos), el saldo se imputará al Subt. e Ítem respectivo, en la medida que se consulten los recursos en el Presupuesto o año vigente

ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE



ALEJANDRO MACIAS ESSEDIN
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS



PATRICIA GALLARDO BREUEL
GOBERNADOR REGIONAL (S)
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

CMR/ABS/EGB/CPB.

Distribución:

Contraloría Regional
SERCOTEC
Depto. de Inversión GORE.
Ofic. Partes.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

En Puerto Montt, a 21 de octubre de 2021, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.221.800-0, representado por el GOBERNADOR REGIONAL en su calidad de Órgano Ejecutivo, don PATRICIO VALLESPIN LOPEZ, RUT 9.351.493-9, ambos domiciliados en la ciudad de Puerto Montt, Av. Décima Región N°480, 4° Piso, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y por la otra, **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, RUT N° 82.174.900-K, en adelante e indistintamente "SERCOTEC", representado por su gerente general, don BRUNO TRISOTTI MARTINEZ, RUT N° 13.215.601-8, ambos domiciliados en Ejército 485, Puerto Montt, Los Lagos, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos.

PRIMERO: Los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la iniciativa "**TRANSFERENCIA ORGANIZACIONES DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**", Código BIP 40035288-0 al cual se denominará indistintamente "**el Programa**".

A través de este Convenio, el Gobierno Regional y la **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los **programas 02 de los Gobiernos Regionales**, particularmente la Glosa 02 punto 5.1, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2021, la que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en dicha ley, con competencia para la ejecución de proyectos de fomento productivo y de innovación para la competitividad.

El uso de los recursos transferidos se regirá exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA administrará el 100% de los recursos del convenio proveniente del Gobierno Regional de Los Lagos, bajo sus normativas y procedimientos internos. No obstante lo anterior, para el seguimiento del programa, **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA** deberá generar una contraparte técnica para el seguimiento y evaluación de los productos asociados al programa aprobado por el Consejo Regional, el cual estará compuesta por profesionales del **GORE**, con responsabilidad administrativa (planta o contrata), pertenecientes a la **División de Fomento e Industria** quienes velarán por el cumplimiento de los objetivos, actividades y productos comprometidos en el programa; y la **División de Presupuesto e Inversión Regional** a través de su **Departamento de Inversión** encargada de la programación financiera, y rendición de cuentas, la cual debe ser acorde y proporcional al presupuesto presentado. Los profesionales del **GORE** podrán hacer recomendaciones y proposiciones en cuanto a la entrega y resguardo de los fondos.

SEGUNDO: Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Recursos que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1°. Que en Sesión Ordinaria N° 18-04 de fecha 22-09-2021, el Consejo Regional de Los Lagos, según consta en Certificado N° 399, aprueba un monto de M\$ 500.000.- (Quinientos millones de pesos) para el programa **TRANSFERENCIA ORGANIZACIONES DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA** Código BIP 40035288-0.

2°. Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 21.289 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2021 (Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales), Glosa 02 punto 5.1, los Gobiernos Regionales, podrán transferir recursos a instituciones públicas,

3° Que conforme lo faculta la Ley N° 21.289, sobre presupuesto del sector público año 2021, Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, glosa 02, N° 5.1., común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos **no serán incorporados en el presupuesto de la institución receptora**, la que sin perjuicio del cumplimiento del presente convenio, deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al gobierno regional, de acuerdo a lo que establece el presente convenio.

4° Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 21.289, sobre Presupuestos del Sector Público año 2021, (Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales), Glosa 02 punto 5.1, y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional, con el objeto de ejecutar el Programa singularizado en el punto N° 1, está en condiciones de suscribir con SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, el siguiente Convenio de Transferencia de Capital.

TERCERO: En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional, transferirá al SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que se indican en la cláusula sexta siguiente con el fin de que desarrolle el Programa **TRANSFERENCIA ORGANIZACIONES DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Código BIP 40035288-0**, individualizado en N° 1 de la cláusula precedente.

CUARTO: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Los Lagos y la aplicación de ellos por parte de SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el programa **TRANSFERENCIA ORGANIZACIONES DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, Código BIP 40035288-0**, los que se resumen a continuación:

FIN: Aportar a la continuidad de las principales actividades productivas regionales y las empresas de menor tamaño y emprendedores

PROPÓSITO: Contribuir a la continuidad y reactivación de las organizaciones de pequeños y microempresarios de la Región de Los Lagos

COMPONENTES:

1. Levantar fando concursable online en plataforma de concursos de SERCOTEC, que posibilite acceso y priorización de postulantes.

2. Desarrollo de un plan de inversión para la implementación de medidas sanitarias, la reactivación económica y/o la generación o mejora de servicios y/o productos de las organizaciones seleccionadas.

QUINTO: La entrega de estos recursos por parte del Gobierno Regional a la SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, deberá efectuarse de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución del programa.

SEXTO: El monto total de la ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$500.000. (quinientos millones de pesos), según el siguiente detalle por ítems:

Contratación del Programa	: M\$	478.005.
Consultorías	: M\$	19.720.
Gastos Administrativos	: M\$	2.275.

Conforme lo establece el clausula quinta, la transferencia de **la Caja1** asciende a la suma de M\$ 422.776. (cuatrocientos veinte dos millones setecientos setenta y seis mil pesos), la que se hará efectiva a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio, su distribución es la siguiente:

Contratación del Programa : M\$ 422.776.

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E170775/2021

Fecha : 21/12/2021



Consultorías	:M\$	0.
Gastos Administrativos	: M\$	0.

La Caja 2 asciende a la suma de M\$77.224. (setenta y siete millones doscientos veinte y cuatro mil pesos), la cual se hará efectiva una vez rendida la caja 1, la existencia de disponibilidad presupuestaria, el avance efectivo en la utilización de los recursos y la obtención de productos, de conformidad con el procedimiento de rendición de cuentas acordado en la Cláusula Novena, según el siguiente desglose:

Contratación del Programa	: M\$	55.229.
Consultorías	:M\$	19.720.
Gastos Administrativos	: M\$	2.275.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá duración 24 meses, y/o hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él se derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al término fijado para el desarrollo de las tareas pactadas, consistentes en la presentación y revisión de los informes que correspondan y el reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados.

OCTAVO: El aporte del Gobierno Regional, asciende a la suma de M\$500.000. (quinientos millones de pesos), los que se financiarán con cargo al subtítulo **33, Ítem 03, Asig. 453** por la vía de **Transferencia de Capital a Otras Entidades Públicas**, durante los años 2021, 2022 y 2023 y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en los años correspondientes, recursos que serán asignados por Resolución de SUBDERE con visación de DIPRES y toma de razón de la Contraloría General de la República según corresponda. El valor del Programa no generará reajustes ni intereses de ninguna clase.

Sin perjuicio del presupuesto señalado, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa, el SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, podrá dentro de un mismo ámbito (ya sea "Contratación del Programa" o "Consultoría" acordados en cláusula sexta) y previo acuerdo escrito del GORE, readecuar los gastos entre sí, atendido a que el presupuesto asociado al programa dentro de cada uno de esos ámbitos es referencial, y durante la ejecución o desarrollo se reflejarán los gastos exactos, los cuales serán informados en la rendición de cuentas correspondiente y en todo caso en la rendición de cuenta final. Sin embargo, en caso alguno se podrá redestinar recursos desde un ámbito a otro, sino previa modificación formal del convenio.

NOVENO: El Gobierno Regional será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República (Resolución N° 30 de 2015) sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, informe que deberá ser entregado dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas señaladas.

Atendido lo anterior, SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA deberá entregar al GORE lo siguiente:

- Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este convenio se le transfieran. Este comprobante deberá ser firmado por la persona legalmente responsable de su recepción. De no cumplirse este requisito, no se transferirán nuevas cuotas.
- INFORMES MENSUALES** de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y saldo disponible para el mes

de los 10 días hábiles siguientes contados desde de la fecha de recepción de la rendición. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio o correo electrónico. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación por oficio y el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al convenio administrativamente, y sin forma de juicio.

3. **INFORMES TÉCNICOS MENSUALES** que den cuenta del estado de avance de los productos comprometidos en el programa. Estos informes deberán entregarse a la División de Fomento e Industria, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por dicha División, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde de la fecha de recepción. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo del informe será comunicada a la entidad receptora mediante oficio o correo electrónico y al Departamento Inversiones quien considerará dicha información como insumo para la aprobación o rechazo de la rendición de cuentas presentada.
4. Un **INFORME FINAL** de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, de los productos comprometidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el organismo receptor estime necesaria incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos. El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el Informe Final comunicará a la entidad receptora la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el GORE comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final; y en caso de ser rechazado por el GORE, éste exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, la Contraparte Técnica del GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar al SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, cuando lo estime necesario, una presentación del Programa ante el Gobierno Regional de Los Lagos y el Consejo Regional, con el fin de mostrar los principales hitos alcanzados en su ejecución, fundamentalmente referido a la realización del Programa, los productos obtenidos y las acciones ejecutadas.

Por razones fundadas o imprevistas, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra, la prórroga de los plazos establecidos en la presente cláusula, antes del vencimiento de los mismos, las que se concederán justificadamente.

DECIMO: El presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y mediante la aprobación del correspondiente acto administrativo.

En caso de no realizarse el programa, o que éste se realice solo parcialmente, o que SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA lo altere sin haber informado y solicitado al GOBIERNO REGIONAL la autorización respectiva, este último estará facultado para poner término anticipado sin perjuicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento del respectivo Convenio, junto con exigir la restitución de los fondos observados, o no ejecutados o no rendidos, dentro de los 30 días siguientes al término del convenio.

DECIMO PRIMERO: La personería de don PATRICIO VALLESPIN LOPEZ, en su calidad de Gobernador Regional, consta en Sentencia y Acta de Proclamación del TRICEL de fecha 09 de julio de 2021.

La personería de don BRUNO TRISOTTI MARITINEZ, para actuar en representación del SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC, consta en Acuerdo N° 1.610, adoptado por su Directorio en TOMADO RAZÓN CON ALCANCE



Oficio : E170775/2021

Fecha : 31/12/2021

Sesión Extraordinaria N° 668, de 10 de junio de 2020, reducida a escritura pública con fecha 15 de junio de 2020, en la Notaría de Santiago de don Pablo González Caamaño, Repertorio Nro. 2.461 - 2020.

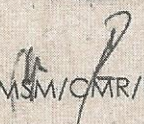
DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.


BRUNO TRISOTTI MARTÍNEZ
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
BRUNO TRISOTTI MARTÍNEZ
GERENTE GENERAL SERCOTEC


PATRICIO VALLESPIN LOPEZ
GOBERNADOR REGIONAL
REGIÓN DE LOS LAGOS




MSM/OMR/EGB/LMB/CPB.



